

Comisión Federal de Electricidad**Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-1-18TOQ-02-0474

DE-137

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para el aseguramiento de bienes patrimoniales a fin de constatar que el proceso de adjudicación, contratación, recuperación de siniestros y el registro presupuestal y contable se realizaron conforme a las disposiciones legales y normativas, y que los bienes susceptibles de la entidad estén asegurados.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	2,043,948.1
Muestra Auditada	1,782,073.4
Representatividad de la Muestra	87.2%

Se conoció que en 2012, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ejerció 2,043,948.1 miles de pesos por aseguramiento de bienes patrimoniales, en siete posiciones financieras, de los cuales se seleccionaron para revisión 1,782,073.4 miles de pesos, el 87.2% del total ejercido en este rubro, como se muestra a continuación:

Universo y Muestra Seleccionada
(Cifras en Miles de Pesos)

Posición Financiera	Universo		Muestra	
	Ejercido	%	Importe Analizado	%
3834-77F Seguro Póliza Integral	1,333,095.0	65.2	1,288,852.8	96.7
3854-7VZ Seguro de Bienes y Riesgos Diversos	493,220.6	24.1	493,220.6	100.0
3835-77G Seguro Póliza Daños Físicos Laguna Verde	98,650.2	4.8		
3839-77L Servicios de Administración – Daños	75,514.8	3.7		
3850-7VV Seguro de Maquinaria Pesada Móvil	15,140.6	0.8		
3825-774 Primas de Seguro de Transporte de Material y Equipo	16,384.9	0.8		
3826-775 Primas de Seguros y Fianzas Otros	11,942.0	0.6		
Total	2,043,948.1	100.0	1,782,073.4	87.2

Fuente: Presupuesto Ejercido por Estructura Programática del ejercicio 2012.

El importe de 1,782,073.4 miles de pesos analizado, se integró por el pago de primas y “prima en depósito” de los seguros 1023687-0 “Póliza Integral”, por 1,278,950.8 miles de pesos; 3117693 “Póliza de Responsabilidad por Daños no Físicos”, por 9,902.0 miles de pesos; 1023687-AP “Póliza de Bienes y Riesgos Diversos”, por 67,417.7 miles de pesos y pagos por 425,802.9 miles de pesos de restitución de primas de depósito y gastos de administración de pólizas de bienes y riesgos diversos, de años anteriores a 2012, los cuales fueron erogados en dicho ejercicio.

Antecedentes

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) tiene como objetivo la planeación del Sistema Eléctrico Nacional, así como la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica para la prestación del servicio público. Para el cumplimiento de su objetivo, la CFE cuenta con la infraestructura de las centrales generadoras de energía (hidroeléctricas, termoeléctricas, de vapor convencional, geotermoeléctricas, nucleoeeléctricas, eoloeeléctricas, turbogas, ciclo combinado, diésel, carboeléctricas, dual y fotovoltaica), líneas de transmisión y distribución, áreas de construcción, oficinas administrativas y equipos electrónicos, de transporte y de comunicación; bienes muebles e inmuebles que son susceptibles a riesgos por daños físicos por fenómenos meteorológicos, fallas en equipos electrónicos, de comunicación y de laboratorio, así como actos vandálicos, entre otros.

En este sentido, con el fin de proteger los activos de las instituciones y contribuir en el cumplimiento de metas y objetivos, las entidades de la Administración Pública Federal deben contratar los seguros sobre bienes patrimoniales con aseguradoras autorizadas que les garanticen las mejores condiciones en cuanto a cobertura, reconocimiento de antigüedad, deducibles, coaseguros, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En 2012, la CFE ejerció 2,043,948.1 miles de pesos en el aseguramiento de bienes patrimoniales, monto que representa el 8.1% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales" por 25,099,019.4 miles de pesos.

Resultados

1. MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA CFE

Se constató que en 2012 la Comisión Federal de Electricidad (CFE) contó con el Manual de Organización General, autorizado por los directores General y de Administración el 28 de septiembre de 2011, el cual se difundió en la página de la normateca en línea de la CFE, de conformidad con la Guía para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización. Asimismo, se conoció que la Dirección de Administración (DA) no tuvo cambios en su estructura orgánica, y se conforma por tres áreas: el Abogado General de la Comisión, la Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos y la Coordinación de Administración; esta última tiene adscritas la Gerencia de Abastecimientos y la Unidad de Administración de Riesgos (UAR), áreas involucradas en las operaciones revisadas.

2. DESACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

El Manual de Organización de la UAR, autorizado el 23 de septiembre de 2011, y vigente en 2012, no se encuentra actualizado, ya que dicha unidad opera actualmente con una

estructura funcional que incluye una Jefatura de Unidad de Administración de Riesgos, un Departamento de Seguros y cinco Jefaturas de Oficina (de Reclamaciones Zona Norte, de Reclamaciones Zona Centro, de Reclamaciones Zona Sur, de Reclamaciones de Responsabilidad Civil y Vida, y de Atención de Siniestros de Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil); sin embargo, el manual de organización considera las oficinas de Contabilidad e Informática, de Reclamaciones de Póliza Integral y de Seguros Diversos y de Reclamaciones Póliza Marítimo y Transporte Carga, que no se identifican en la estructura funcional, por lo que se carece de un documento normativo que regule y delimite las funciones y responsabilidades de las áreas de UAR.

Después de las reuniones de resultados preliminares y finales, con los oficios XL000/0645/2013 y XL000/0695/2013 del 1 y 19 de noviembre de 2013, se proporcionó un programa de trabajo con las actividades por desarrollar para la actualización de la estructura orgánica de la UAR, suscrito por servidores públicos de UAR y de la Coordinación de Administración. El programa consideró 12 actividades y su vigencia es de octubre de 2013 a febrero de 2014. Asimismo, se proporcionó una minuta de la reunión de trabajo del 28 de octubre de 2013, celebrada entre servidores públicos de la UAR y de la Coordinación de Administración, en la que se acordó solicitar al Grupo Institucional de Convenios-SUTERM, una fecha para la revisión de la estructura orgánica de la UAR, con el oficio número DA/CA-506/13 del 14 de noviembre de 2013. Se considera que la observación persiste, toda vez que están en proceso las acciones para su atención.

12-1-18TOQ-02-0474-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca un plan específico de seguimiento y de supervisión del seguimiento de las actividades consideradas en el programa de trabajo a fin de asegurar el cumplimiento en tiempo y forma de la actualización de la estructura orgánica de la Unidad de Administración de Riesgos y su Manual de Organización; y gestione la autorización de las instancias competentes hasta su difusión entre su personal.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Con el análisis del expediente de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-018TOQ003-N250-2012 para la contratación del Programa Integral de Aseguramiento 2012-2013, se constató que se contó con la solicitud del servicio, la autorización de suficiencia presupuestal, investigación de mercado, las bases, la convocatoria (publicada en Compranet y en el Diario Oficial de la Federación), las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes, la evaluación técnica del área solicitante, y las actas de la junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, y con la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios que participaron.

Asimismo, se verificó que en el apartado VIII, numeral 58 "Garantía de cumplimiento del contrato", de la convocatoria se indicó que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las instituciones de seguros no están obligadas a constituir depósitos o fianzas legales.

Como resultado del procedimiento de licitación se formalizaron seis contratos para cubrir el Programa Integral de Aseguramiento de la CFE, entre ellos los contratos 800580187 y 800580194, por un total de 101,002.3 miles de dólares USD (equivalente a 1,413,769.6 miles de pesos al tipo de cambio de 13.9974 pesos por dólar), para los servicios de aseguramiento integral de instalaciones, bienes y riesgos diversos, en los que se formalizaron las

condiciones generales de las pólizas 1023687-0 “Póliza integral” y 1023687-AP “Póliza de bienes y riesgos diversos”, en el primero; y la 31176893 “Póliza de Responsabilidad por Daños no Físicos”, en el segundo. Se constató que los contratos contienen las siguientes cláusulas: objeto, importe del contrato, condición del precio, plazo y condiciones de pago, representante de las partes, notificaciones, penas convencionales y deducciones, cesión de derechos, e integridad del contrato, conforme a la normativa.

4. PÓLIZAS DE SEGUROS Y PAGOS DE PRIMAS Y GASTOS

Se verificó que el Programa Integral de Aseguramiento de la CFE está contratado bajo el esquema de “todo bien, todo riesgos a primer riesgo” (cobertura que da protección a todos los bienes con los que CFE brinda el servicio de energía eléctrica a nivel nacional, incluye los bienes que adquiera en la vigencia de la póliza, sin aplicar proporción indemnizable ni depreciación por uso, excepto los bienes y riesgos excluidos en cada póliza en particular). Asimismo, se verificaron los pagos derivados de la contratación de las pólizas 1023687-AP, 1023687-0 y MD-COM-3117693-000-00, por un total de 100,617.3 miles de dólares, equivalentes a 1,356,270.9 miles de pesos al tipo de cambio de 13.4795 pesos por dólar, así como las condiciones establecidas en cada una de las pólizas, como se indica a continuación:

- 1023687-AP “Póliza de bienes y riesgos diversos” (Administración de Pérdidas).** Esta póliza ampara los daños materiales y rubros súbitos e imprevistos ocasionados a las propiedades de la CFE, bajo las cuales tenga algún interés asegurable y/o sea legalmente responsable y el límite máximo de responsabilidad es por 52,000.0 miles de dólares distribuidos en cinco secciones con sus correspondientes deducibles, como se indica en el siguiente cuadro:

Coberturas, Deducibles y Límites de Responsabilidad
de la Póliza de Bienes y Riesgos Diversos (Administración de Pérdidas)

Sección	Riesgo	Deducible (Miles de Dólares)	Límite de Responsabilidad en Miles de Dólares (USD)
I.- Daños a la propiedad	- Riesgo catastrófico.	2,500.0	
	- Equipos de plantas generadoras, de vapor, eléctricas, turbinas, compresores torres de enfriamiento aerocondensadores, tanques de almacenamiento de combustibles y sistemas de manejo de carbón de plantas.	1,000.0	
	- Para cualquier otro tipo de plantas generadoras no indicado anteriormente.	50.0	25,000.0
	- Cualquier otro riesgo o bien.	50.0	
Limpieza de Bifenilos Policlorados y limpieza por derrame de aceite	No aplicable		
II.- Líneas de transmisión y distribución	Riesgos catastróficos	1,000.0 Franquicia (*)	20,000.0
	Otros riesgos	50.0 Franquicia (*)	
III.- Equipo electrónico y/o de laboratorio y/o de comunicación		4.0	5,000.0
IV. Dinero y valores		10% sobre pérdida	1,500.0
V.- Dragas y lanchas		15% Franquicia (*)	500.0
TOTAL			52,000.0

NOTA: (*) Es la cantidad que debe soportar la CFE antes de que el seguro se haga cargo del resto de gastos sobre una pérdida asegurada. Este modelo se utiliza sobre todo en las modalidades a todo riesgo que pueden ser con o sin franquicia y con franquicias de distinta cuantía.

Fuente: Póliza 1023687AP “Bienes y Riesgos Diversos” (Administración de Pérdidas) 2012-2013.

Se comprobó que el pago de la prima de la “Póliza de bienes y riesgos diversos” (Administración de Pérdidas), se realizó bajo la modalidad de “prima en depósito” por un importe de 5,000.0 miles de dólares, administrado por la aseguradora, quien lo utiliza para cubrir los siniestros que cumplen las condiciones pactadas en la póliza. La CFE reestablece a la aseguradora, la “prima en depósito”, cuando se agota el 100% de su monto, o cuando no se erogó el 75% y ocurra un siniestro que afecte la cobertura de riesgo catastrófico, este proceso se realizará tantas veces como sea necesario hasta agotar el límite máximo de responsabilidad, 52,000.0 miles de dólares. Además, el costo de la póliza considera gastos de expedición, por 1.5 miles de dólares y gastos de administración a razón del 7.7% del importe de la “prima en depósito”.

El beneficio para la CFE de tener una “Póliza de Bienes y Riesgos Diversos” (Administración de Pérdidas), es mantener asegurados los bienes que tiene bajo su responsabilidad, y resarcir un mayor número de siniestros, lo que contribuye al restablecimiento del servicio eléctrico en eventos catastróficos. Este esquema de administración de pérdidas de riesgos por parte de la entidad, permite obtener mejores condiciones en las primas y deducibles de la póliza integral (la cual se describe en el numeral 2 del presente resultado).

Al respecto, se constató que el 17 de julio de 2012, la CFE pagó, mediante transferencia bancaria, una factura (FV1650) por 5,001.5 miles de dólares, equivalentes a 67,417.7 miles de pesos al tipo de cambio de 13.4795 pesos por dólar, por concepto de la “prima en depósito” y gastos de expedición, operación que contó con la documentación justificativa y comprobatoria.

2. **1023687-0 “Póliza integral”.** Ampara los mismos conceptos que los de la póliza 1023687-AP con excepción de las secciones IV y V que se refieren a “responsabilidad civil” y “terrorismo”, respectivamente; esta póliza entra en vigor una vez agotado el monto máximo de responsabilidad de la “Póliza de bienes y riesgos diversos” (Administración de Pérdidas), su límite de responsabilidad es de 725,000.0 miles de dólares distribuidos en cinco secciones cuyos deducibles se especifican a continuación:

Coberturas, Deducibles y Límites de Responsabilidad de la Póliza Integral (Miles de Dólares)			
Sección	Riesgo	Deducible	Límite de Responsabilidad
I. Daños a la propiedad	Riesgos catastróficos	2,500.0	400,000.0
	Otros riesgos	1,000.0	
II. Líneas de Transmisión y Distribución	Riesgos catastróficos	2,500.0	50,000.0
	Otros riesgos	1,000.0	
III. Equipo electrónico y/o de laboratorio y/o de comunicación		100.0	25,000.0
IV. Responsabilidad Civil	Daños a Personas	10.0	200,000.0
	Daños a Bienes	200.0	
V. Terrorismo		5,000.0	50,000.0
TOTAL			725,000.0

Fuente: Póliza 1023687-0 “Póliza Integral” 2012-2013.

Se comprobó que el 16 de junio de 2012 se pagó por esta póliza 94,881.2 miles de dólares, que al tipo de cambio de 13.4795 pesos por dólar equivalen a 1,278,951.1 miles de pesos, por concepto del pago único de primas y gastos.

3. **MD-COM-3117693-000-00 “Póliza de Responsabilidad Civil por Daños no Físicos”.** Esta póliza considera la responsabilidad patrimonial de la entidad por daños no físicos, y de fidelidad de empleados; su límite máximo de responsabilidad es de 65,000.0 miles de dólares, que se distribuyen en dos secciones con sus deducibles, como se indica a continuación:

Sección	Riesgo	Deducible	Límite de Responsabilidad
1. Responsabilidad patrimonial de la entidad por daños no físicos	Por cualquier cobertura aplicable	100.0	
	Para asistencia legal en abogados no considerados en la red	1.0	65,000.0
2. Fidelidad de Empleados		2,000.0	

Fuente: Póliza de Responsabilidad Civil por Daños no Físicos 2012-2013.

Se comprobó que el 16 de julio de 2012, la entidad realizó una transferencia bancaria por el pago de prima y gastos de expedición de la “Póliza de Responsabilidad Civil por Daños no Físicos” por 734.6 miles de dólares, equivalentes a 9,902.0 miles de pesos al tipo de cambio de 13.4795 pesos por dólar, acreditado con la documentación justificativa y comprobatoria.

5. SINIESTRALIDAD

Con el análisis de la base de datos que integra la siniestralidad de la CFE durante el ejercicio 2012, de las pólizas “de Bienes y Riesgos Diversos” (Administración de Pérdidas) e “Integral”, se identificó que se reportaron un total de 5,021 siniestros (4,002 afectaron la primer póliza y 1,019 la segunda), por un monto total reclamado o finiquitado de 1,477,978.8 miles de pesos (1,329,231.0 y 148,747.8 miles de pesos, respectivamente). La integración por tipo de póliza y estatus por siniestro se muestra a continuación:

1. Póliza de Bienes y Riesgos Diversos (Administración de Pérdidas)

ESTATUS	NÚMERO DE SINIESTROS	%	IMPORTE (Miles de Pesos)	%
1. FINIQUITADO/INDEMNIZADO	110	2.7	52,943.4	3.9
2. EN TRÁMITE/PAGO	45	1.1	221,840.9	16.7
3. FINIQUITADO/CANCELADO	3,660	91.5	409,290.2	30.8
4. EN TRÁMITE	163	4.1	642,867.2	48.4
5. EN TRÁMITE/CONVENIO	24	0.6	2,289.3	0.2
TOTAL	4,002	100.0	1,329,231.0	100.0

FUENTE: Siniestralidad del ejercicio 2012 con corte al 30 de abril de 2013, proporcionada por la Unidad de Administración de Riesgos de la CFE.

De lo anterior, se constató que de los 4,002 siniestros ocurridos en 2012 que afectaron la Póliza de Bienes y Riesgos Diversos, por 1,329,231.0 miles de pesos, al 30 de abril de 2013, la CFE sólo recuperó, de la "prima de depósito", 110 casos por 52,943.4 miles de pesos, el 4.0% de la cuantificación total de los siniestros y 45, por 221,840.9 miles de pesos (16.7%), están aprobados por la aseguradora y se encuentran "en trámite de pago".

Además, se observó que 3,660 casos, por 409,290.2 miles de pesos (30.8%), fueron finiquitados por cancelación, al no ser procedente su recuperación ante la aseguradora, debido a que el importe reclamado se encontró por debajo del monto de los deducibles o franquicias establecidos en la póliza de seguros, lo que ocasionó que la CFE absorbiera la pérdida de los bienes siniestrados.

2. Póliza Integral

ESTATUS DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN 2012 CON CARGO A LA PÓLIZA INTEGRAL

ESTATUS	NÚMERO DE SINIESTROS	%	IMPORTE	
			(Miles de Pesos)	%
1. FINIQUITADO/INDEMNIZADO	15	1.5	13,473.4	9.1
2. EN TRÁMITE/PAGO	2	0.2	872.5	0.6
3. FINIQUITADO/CANCELADO	962	94.4	88,701.3	59.6
4. EN TRÁMITE	40	3.9	45,700.6	30.7
5. EN TRÁMITE/CONVENIO	0	0.0	0.0	0.0
TOTAL	1,019	100.0	148,747.8	100.0

FUENTE: Siniestralidad del ejercicio 2012 con corte al 30 de abril de 2013, proporcionada por la Unidad de Administración de Riesgos de la CFE.

Al respecto, se verificó que de los 1,019 siniestros que se aplicaron a la Póliza Integral, por 148,747.8 miles de pesos, la CFE sólo recuperó 15 casos, por 13,473.4 miles de pesos, el 9.1% de la cuantificación total de los siniestros y 2, por 872.5 miles de pesos (0.6%), se encuentran "en trámite de pago", y se observó que 962 siniestros por 88,701.3 miles de pesos (59.6%) no procedió su reclamo, debido a que los montos fueron inferiores a los deducibles establecidos en las secciones de la póliza, lo que también representó una pérdida para CFE.

De la pérdida citada en ambas pólizas por 4,622 siniestros, por 497,991.5 miles de pesos (3,660 por 409,290.2 miles de pesos, de bienes y riesgos diversos y 962, por 88,701.3 miles de pesos, de la póliza integral) se identificó que 2,969 (64.2%), por 73,705.9 miles de pesos (24.5% de los 497,991.5 miles de pesos), son por "Robo de cable" y 1,653 (35.8%), por 424,285.6 miles de pesos (75.5%), corresponden a otros siniestros como son robo de laptops o de efectivo, daño a transformadores y medidores, cuya pérdida o en su caso restitución quedó a cargo de las áreas afectadas de la CFE; sin que la entidad acreditara las acciones implementadas para el resarcimiento de los daños.

Respecto a la "Póliza de Responsabilidad Civil por Daños no Físicos", se verificó que no existió siniestralidad en el ejercicio 2012.

En atención de los resultados preliminares, mediante el oficio XL000/0645/2013 del 1 de noviembre de 2013, se informó que la UAR incluyó en el proyecto del Manual Institucional de Operación para el Mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral de la CFE, un inciso en el apartado de normas, relativo a que los responsables de la administración de riesgos de las áreas afectadas que reporten siniestros por robo y vandalismo deberán informar del hecho a la Subdirección de Seguridad Física de la Dirección de Operación, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de la fecha del evento, mediante el correo institucional (Lotus Notes); asimismo, en el numeral 38 del Procedimiento por seguir en caso de siniestro de daños, se incluyó la obligación de recabar la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes y, en su caso, la documentación de la puesta en servicio de los bienes, a entera satisfacción de la CFE, para integrarla en el expediente del siniestro, en el sistema SIDARI; sin embargo, dicho manual está en proceso de actualización y autorización.

En relación con la minimización del riesgo por robo de cable, la UAR presentó un programa de trabajo y actividades por desarrollar para su prevención, suscrito por personal de la UAR y el Jefe de Departamento Regional de la Subdirección de Seguridad Física, el cual se desarrollará de julio de 2013 a junio de 2014, y la minuta del 29 de octubre de 2013, como constancia de las acciones iniciadas entre dichas áreas.

Después de la reunión de los resultados finales, con el oficio XL000/0678/2013 del 7 de noviembre de 2013, se proporcionó el oficio UAR/1018/2013, del 7 de noviembre de 2013, con el que se informó que actualmente se realizan las gestiones de autorización del manual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; no obstante, no se informaron las acciones implementadas para el resarcimiento de los daños ocasionados por otros factores que no cubrió el seguro, por ser mayor el monto del deducible, por lo que la observación persiste.

Respecto de la conveniencia de asumir la pérdida o evaluar la contratación de una póliza de seguros que cubra la totalidad del riesgo, la entidad proporcionó el "Informe de análisis de robo de cable de la Sección II Líneas de Transmisión y Distribución", del 6 de noviembre de 2013, emitido por el asesor externo de seguros que indica lo siguiente:

- Con el análisis de la cobertura de daños a líneas de Transmisión y Distribución por robo y vandalismo, con vigencia de 2011 a 2012, se determinó que la siniestralidad se incrementó en 293.0% debido a la toma de control de Luz y Fuerza del Centro por parte de la CFE; para 2013 la siniestralidad disminuyó en 41.0% respecto de la vigencia anterior.
- La obtención de cobertura con cero deducible para la Sección II tendría un costo aproximado de 36.0 millones de dólares, que incluye el margen de operación de la compañía de seguros, que sería de 9.0% a 11.0%, debido a que se ampararían todos los eventos, con lo que se incrementaría sustancialmente la frecuencia de los eventos, y en opinión de ese despacho, la cobertura sería incosteable.
- Se llevó a cabo un sondeo en el mercado asegurador a fin de conocer si se podía obtener la cobertura sin deducible alguno, y se confirmó que es incosteable contratar una cobertura sin deducible, ya que no se aceptan cubrir los riesgos con cero deducible.
- Por último, contratar la cobertura por los riesgos de robo y vandalismo sin deducible, en la renovación del Programa de Aseguramiento Integral de CFE, pondría en riesgo la colocación de la Sección II de Líneas de Transmisión y Distribución.

12-1-18TOQ-02-0474-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente los procedimientos de control y supervisión que le permitan evaluar las causas que originan la recurrencia de los siniestros, cuya cuantía se encuentra por debajo del importe mínimo del deducible de las pólizas de seguros, y establezca las acciones necesarias para minimizar su pérdida.

12-1-18TOQ-02-0474-01-003 Recomendación

Para que la Comisión Federal de Electricidad evalúe la viabilidad de nuevas opciones de aseguramiento, existentes en los mercados internacionales de reaseguro, que le permitan mejores condiciones de aseguramiento, reducción de costos en las primas, así como optimizar el proceso de ajuste y agilizar la indemnización de daños para el restablecimiento de los servicios de energía eléctrica.

6. EXPEDIENTES DE SINIESTROS

Con el análisis de los documentos de 40 expedientes de siniestros, por 607,900.4 miles de pesos, de los cuales 4 tuvieron estatus “finiquitados indemnizados”, por 19,889.3 miles de pesos; 12 “en trámite”, por 240,789.1 miles de pesos; 7 en “trámite de pago”, por 91,726.3 miles de pesos, y 17 con estatus “finiquitados cancelados”, por 255,495.7 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- 1. De los siniestros indemnizados, por 19,889.3 miles de pesos,** se observó que los 4 siniestros se reportaron a la UAR, en un periodo de 10 a 21 días hábiles después del hecho, cuando debe ser 3 días hábiles después del conocimiento de las áreas afectadas; asimismo, en 2 casos, por 10,619.1 miles de pesos, se acreditó la recepción de la reparación del daño, y en los otros dos (expedientes 12BC029 y 12BC073), por 9,270.2 miles de pesos, correspondientes a los siniestros de daños en espejo por efecto de abrasión en bomba y daños a motor de bomba ocurridos en la Gerencia Regional de Producción Occidente, ésta no acreditó documentalmente la recepción del servicio de reparación de los daños.
- 2. De los siniestros en estatus “en trámite”, por 240,789.1 miles de pesos,** se constató que de los 12 reportados a la UAR, en 7, por 119,848.6 miles de pesos (49.8%), las áreas responsables entregaron la documentación requerida entre 175 y 391 días naturales después de ocurrido, y de los 5 restantes, por 120,940.5 miles de pesos (50.2%), a la fecha de la auditoría (octubre de 2013), no se remitió la documentación completa a pesar de que han transcurrido entre 175 y 353 días naturales después del evento, por lo que se incumplió el plazo de 30 días naturales que establece la normativa, y no se ha finiquitado el siniestro.

Asimismo, con el siniestro con expediente 12BC191 ocurrido el 24 de octubre de 2012, por la explosión en ducto de escape de la Unidad número 4 de la Central Termoeléctrica Ciclo Combinado (CTCC) Tula, por un reclamo inicial de 14,500.0 miles de pesos, y costos reales, producto del siniestro, por 749.1 miles de dólares (9,726.2 miles de pesos al tipo de cambio de 12.9839 pesos por dólar), se determinó que al 2 de octubre de 2013 (casi un año después de ocurrido el evento) aún se encuentra en proceso la recuperación, toda vez que existe una discrepancia en la determinación del deducible del siniestro, ya que el despacho ajustador lo cuantificó en 1,000.0 miles de dólares, conforme a los conceptos de la Sección 1–

Daños a la propiedad de la Póliza número 1023687AP, y el Superintendente de la Central lo determinó en 50.0 miles de dólares, por considerar que no se encuentra dentro de los conceptos de dicha sección.

Al respecto, con la minuta de trabajo del 18 de junio de 2013, la UAR acreditó las gestiones realizadas con la representación del despacho ajustador y la Gerencia Regional de Producción Central y CTCC Tula, sin llegar a ningún acuerdo para el cobro a la compañía Aseguradora Interacciones.

3. **De los 7 casos en trámite de pago, por 91,726.3 miles de pesos**, se comprobó que 4 siniestros se finiquitaron; en 1, el área afectada determinó que el siniestro de origen no ocurrió, por lo que solicitó su cancelación y en 2 casos, las áreas afectadas modificaron los importes del siniestro, por lo que el convenio no se ha autorizado, de estos últimos, en uno (expediente 12BS035), existe una solicitud de anticipo que no se ha pagado. Al respecto, la UAR comentó que debido al recorte de presupuesto, señalado en el oficio número DA/CA/124/13 del 8 de marzo de 2013, no se han realizado depósitos a la prima de la póliza 1023687-AP de Riesgos Diversos, para poder indemnizar dicho anticipo.
4. **De los 17 expedientes cancelados, por 255,495.7 miles de pesos**, se aclaró que 16 (94.1%) no fueron procedentes, toda vez que no alcanzaron el monto del deducible o franquicia, y la responsabilidad de resarcir el daño se trasladó al área afectada; sin embargo, la entidad no acreditó documentalmente las acciones implementadas para resarcir el daño y minimizar los riesgos de ocurrencia. El expediente restante fue cancelado por instrucciones de la Gerencia Regional de Transmisión Sureste, con el memorándum JLAC*JAPG*023/13 del 16 de enero de 2013, con el que informó que la constructora resarcir el daño de las torres colapsadas.

Por último, se comprobó que los 40 expedientes no son uniformes en su integración, ya que la documentación contenida en ellos no asegura la localización expedita, integridad y conservación de los documentos.

En atención de los resultados preliminares y finales, mediante los oficios XL000/0645/2013, XL000/0678/2013 y XL000/0695/2013, del 1, 7 y 19 de noviembre de 2013, respectivamente, se remitió información que sustenta lo siguiente:

1. **De los siniestros indemnizados** se acreditó la recepción del servicio de reparación de los daños, mediante órdenes de salida de materiales y equipos, constancias de prueba de aceptación de equipo y las pruebas realizadas a la unidad dañada, documento de entrada y salida, verificación técnica, orden de trabajo y pruebas eléctricas a motor, con lo que se demostró que las áreas afectadas recibieron los bienes reparados a entera satisfacción. Del desfase de 10 a 21 días hábiles de aviso a la UAR, no se proporcionó información o documentación que lo justificara, por lo que persiste este punto.
2. **De los siniestros con estatus “en trámite”**, la CFE proporcionó un calendario de “pláticas de difusión”, que se iniciarán en noviembre de 2013, en las que la UAR reiterará a las áreas los tiempos para la entrega de la documentación para sustentar la reclamación ante la aseguradora. Asimismo, remitió un oficio de instrucción del Director de Administración a los titulares de las áreas de CFE para dar aviso inmediato de los siniestros a la UAR, con objeto de optimizar los tiempos de

indemnización de daños, y dos oficios recordatorios a las áreas responsables de siniestros del tiempo transcurrido sin la entrega de información, con lo que se acreditan las acciones para abatir los tiempos de aviso y recopilación de la documentación.

Del siniestro 12BC191 (Central Termoeléctrica Ciclo Combinado "Tula"), la UAR presentó un cronograma de actividades por realizar para atender dicho siniestro, sin acreditar el acuerdo con la aseguradora, por lo que se considera que persiste esta observación, toda vez que no se ha recuperado el costo del siniestro por 749.1 miles de dólares (9,726.2 miles de pesos al tipo de cambio de 12.9839 pesos por dólar).

3. **De los casos "en trámite de pago"**, la CFE remitió el "Convenio de Valorización Final respecto de las Secciones II y III" del 8 de noviembre de 2013, correspondiente a los 2 casos del expediente 12BS035, en los que se identificaron la autorización de la UAR y la aseguradora; asimismo, se presentó una copia del cheque número 0962262, emitido por la Aseguradora, por el monto del anticipo, por lo que se aclara este punto.
4. **De los expedientes cancelados**, la entidad remitió información sobre las acciones que implementaron para resarcir el daño en 15 casos; sin embargo, del siniestro 12BC443, no se acreditó el resarcimiento del daño.

Respecto de la uniformidad en la integración de los expedientes, la UAR presentó 3 ejemplos, con la carátula del estatus del expediente y las pantallas del sistema SIDARI, que muestran el listado de documentos del expediente electrónico y la impresión de dichos documentos; lo que se constató físicamente en el sistema.

12-1-18TOQ-02-0474-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca un plan de acciones concretas, con responsables y fechas compromiso, con el fin de definir criterios para la captura de la información de los expedientes que integran los siniestros, y depure y concilie la información con las áreas de los expedientes y los registros en el sistema SIDARI, para asegurar el control, seguimiento y supervisión de los siniestros.

12-9-18TOQ-02-0474-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron ni documentaron los argumentos para el reclamo del siniestro 12BC191 de la Central Termoeléctrica Ciclo Combinado "Tula", que permitiera su recuperación en tiempo y forma.

7. SERVICIOS DE ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS

Se comprobó que se pagaron 3,077.4 miles de pesos al asesor externo de seguros, mediante 10 exhibiciones, al amparo del contrato número 800559781, por los servicios de asesoría para coadyuvar en la integración, contratación y mantenimiento del Programa Integral de Aseguramiento (PIA), de los cuales 9, por 2,769.7 miles de pesos, cuentan con el informe de actividades y su evidencia documental que acredita la recepción de los servicios, de conformidad con el "Plan de trabajo estimado", establecido en la cláusula primera del

contrato. Respecto del pago que ampara la factura 112, por 307.7 miles de pesos, la entidad no proporcionó la evidencia documental que avale la recepción del servicio pagado.

En respuesta de los resultados preliminares, con el oficio XL000/0616/2013 del 23 de octubre de 2013, se proporcionó una copia del informe de actividades de febrero de 2012, que ampara los servicios pagados con la factura 112 al asesor externo, por lo que la observación se da por solventada.

8. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA UAR

Se comprobó que para regular las operaciones de siniestros, la UAR contó con el Manual Institucional de Procedimiento Administrativo para la Reclamación en caso de Siniestros, autorizado el 15 de julio de 2008 y vigente en 2012, el cual establece el uso del Sistema de Administración de Riesgos denominado "ARIES"; sin embargo, a la fecha de la revisión, se observó que la UAR utiliza el "Sistema Informático de Administración de Riesgos SIDARI" que no se encuentra autorizado. Se confirmó que el sistema SIDARI se maneja para el control de la documentación que acredita los procesos de los siniestros, pero no emite reportes integrales sobre siniestralidad que contribuyan a la correcta toma de decisiones. Lo anterior ocasiona que la UAR recapture en Excel los datos de la siniestralidad para informar y emitir reportes sobre los estatus, lo que no garantiza la oportunidad y confiabilidad de la información emitida.

En atención de los resultados preliminares y finales, se informó que para la renovación del Programa Integral de Aseguramiento (PIA) de CFE 2013-2014, se adoptaron las medidas pertinentes a fin de fortalecer la operación del Sistema SIDARI, lo cual permitirá realizar las gestiones por siniestros; además, se comunicó que actualmente el Manual Institucional de Operación para el Mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral hace referencia al sistema SIDARI y precisa que todas las gestiones por siniestros se deberán realizar mediante dicho sistema, a partir de la vigencia 2013-2014. Asimismo, indicó que se iniciaron las gestiones ante la SHCP para su aprobación, sin embargo, no proporcionó documentación que acredite las modificaciones de la renovación del sistema SIDARI, que eviten la recaptura de la información correspondiente a la siniestralidad, ni de la actualización del Manual del Mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral, así como tampoco de la respuesta de la SHCP.

12-1-18TOQ-02-0474-01-005 Recomendación

Para que Comisión Federal de Electricidad establezca en la Unidad de Administración de Riesgos, procedimientos de control y supervisión para asegurar la oportunidad, confiabilidad e integridad de la información capturada en el sistema informático, con el fin de que los datos que genere dicho sistema para las distintas áreas de la comisión sean veraces, oportunos y muestren el estatus real de los siniestros, y contribuyan a la toma de decisiones.

9. DIFERENCIA ENTRE REGISTROS PRESUPUESTALES Y CONTABLES.

Se comprobó que en 2012, la CFE ejerció en las posiciones financieras 3834-77F "Seguro Póliza Integral" y 3854-7VZ "Seguro de Bienes y Riesgos Diversos", 1,333,095.0 y 493,220.6 miles de pesos, respectivamente, que al compararlos con la integración de pagos (transferencias electrónicas), por 1,335,594.8 y 540,081.3 miles de pesos, se determinaron diferencias de menos por 2,499.8 y 46,860.7 miles de pesos; de esta última cifra, 45,982.1

miles de pesos no fueron aclarados y los restantes 878.6 miles de pesos corresponden a variaciones en tipo de cambio, como se muestra en el cuadro siguiente:

Diferencias en la valuación de las transferencias en dólares del Seguro de Bienes y Riesgos Diversos

Documento	Fecha de Transferencia	USD (Miles de dólares)	MXP (Miles de pesos)	Tipo de Cambio CFE (pesos)	Tipo de Cambio BANXICO (pesos)	MXP ASF (Miles de pesos)	Diferencia
140037210	11/09/2012	397.5	5,216.0	13.1221	12.9976	5,166.5	49.5
140037217	11/09/2012	5,000.0	65,610.5	13.1221	12.9976	64,988.0	622.5
140048218	07/11/2012	329.3	4,310.9	13.0911	13.0449	4,295.7	15.2
140048226	07/11/2012	4,142.3	54,227.3	13.0911	13.0449	54,035.9	191.4
Total							878.6

FUENTE: Pólizas Contables y Transferencias Bancarias, presentadas por la CFE.

Asimismo, se constató que el pago de la prima de la Póliza de Responsabilidad Civil Daños no Físicos, por 9,901.7 miles de pesos, se registró en la posición financiera 3834-77F “Seguro Póliza Integral”, sin que el concepto de la posición corresponda al objeto del servicio contratado. Al respecto, mediante una nota informativa del 1 de octubre de 2013, la UAR informó que no existe posición financiera específica para esta póliza en el documento denominado “Homologación entre los Criterios de Aplicación de Posiciones Presupuestarias de la CFE y el Clasificador por el Objeto del Gasto de la SHCP”.

En respuesta de los resultados preliminares y finales, la entidad proporcionó los oficios UAR/1008/2013 y UAR/1018/2013, así como un correo electrónico de la Gerencia de Presupuestos con los que se acreditó la creación de la posición financiera “PosPre 3856 Póliza de Responsabilidad Civil Daños No Físicos”, por lo que se atiende este punto.

Respecto de la diferencia por 45,982.1 miles de pesos de menos, la entidad remitió 4 documentos (140008841, 140017744, 140037492 y 140048657), facturas y pantallas del MySAP, por 38,099.3 miles de pesos, que avalan el registro de IVA en la posición financiera “7201-234B6 COMP IVA 16%”, y que se consideraron erróneamente en la integración de la posición financiera 3854-7VZ “Seguro de Bienes y Riesgos Diversos”; de los restantes 7,882.8 miles de pesos no se proporcionó información ni documentación para su aclaración.

En relación con la diferencia, por 2,499.7 miles de pesos, identificada en la posición financiera 3834-77F “Seguro Póliza Integral”, no se recibió información, por lo que la observación persiste.

12-1-18TOQ-02-0474-01-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca los procedimientos de control para mantener depurados y conciliados los registros presupuestales y contables, con el fin de emitir información confiable y oportuna.

12-9-18TOQ-02-0474-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron ni conciliaron los registros contables y presupuestales de las posiciones financieras 3834-77F "Seguro Póliza Integral" y 3854-7VZ "Seguro de Bienes y Riesgos Diversos".

10. REGISTRO CONTABLE DEL PAGO POR PRIMAS DE SEGURO

Con el análisis del registro contable de los servicios de aseguramiento (primas de seguros, gastos de Administración, Reinstalación de Fondo de Administración de Pérdidas), correspondientes a las posiciones financieras 3834-77F "Seguro Póliza Integral" y 3854-7VZ "Seguro de Bienes y Riesgos Diversos", que incluyen los contratos 800580187 y 800580194, se comprobó que las cuentas que se afectaron para el registro del gasto fueron 410604 "EM/RF Servicios" y 457630 "7VZ PO Bie Riesg Div "; para la creación del pasivo 4013686 "Aseguradora Interacciones" y 4269102 "Grupo Mexicano de Seguros", y para el pago 103102 "Transferencias emitidas deuda dólares" y 101102 "Transferencias emitidas tesorería general", de acuerdo con el Manual Institucional de Contabilidad de la CFE vigente.

Sin embargo, la CFE no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del registro contable del pasivo de 20 operaciones relacionadas con las posiciones financieras 3834-77F "Seguro Póliza Integral", por 1,335,594.8 miles de pesos, y 3854-7VZ "Seguro de Bienes y Riesgos Diversos", por 501,982.0 miles de pesos.

Después de las reuniones de presentación de resultados preliminares y finales, la CFE acreditó el registro contable del pasivo y pago de las 20 operaciones que afectaron las posiciones financieras 3834-77F "Seguro Póliza Integral", por 1,335,594.8 miles de pesos y 3854-7VZ "Seguro de Bienes y Riesgos Diversos", por 501,982.0 miles de pesos, mediante la documentación justificativa y comprobatoria consistente en pantallas de MySAP (documentos 13000 y 18000), contrarrecibos, oficios de gestión de pago, facturas y transferencias bancarias, por lo que se consideró solventada la observación.

11. REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DE SINIESTROS

Con el análisis de los auxiliares contables de las cuentas 304175 "Reclamaciones en Efectivo", 304165 "Reclamaciones en Especie" y 304140 "Póliza Integral Asociada", con saldos al 31 de diciembre de 2012, por 2,101,740.7; 1,093,490.4 y negativo por 1,633.9 miles de pesos, respectivamente, se constató que corresponden a cuentas de balance clasificadas en el Activo Circulante, en el rubro de Otros Deudores por concepto de reclamaciones ante las aseguradoras, de acuerdo con el Manual Institucional de Contabilidad vigente; sin embargo, en su integración por unidad administrativa se observó que existen 10 áreas con saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas, por 96,166.9 miles de pesos, debido principalmente a que se registra la recuperación del siniestro pero no el reclamo ante la aseguradora, por lo que se concluye que las cuentas citadas no se encuentran depuradas ni conciliadas, como se indica a continuación:

Áreas con saldo contrario a la naturaleza de la Cuenta
(Cifras en Miles de Pesos)

	Cuenta	Área	Importe
1	304175	Corporativo	40,432.5
2	304175	Subdirección de Construcción	19,765.4
3	304175	PC-3021 T y T. Norte	2,931.9
4	304175	DX-4513 Distribución Jalisco	2,877.4
5	304175	3098 Área Control Oriental Jefatura	853.6
6	304175	3003 Coordinación del CENACE	696.3
7	304165	N2A003110 Res Gral. Noroeste	26,219.6
8	304165	Subdirección de Construcción	65.3
9	304165	Corporativo	50.0
10	304140	Corporativo	2,274.9
		Total	96,166.9

Fuente: Integración de las cuentas contables 304140, 304165 y 304175 al 31 de diciembre de 2012.

Adicionalmente, con el análisis del registro contable de los 40 siniestros, por 607,900.4 miles de pesos, considerados en la muestra, se identificó que sólo 3 registros fueron correctos (7.5%); 8 fueron incompletos (20.0%), ya que se registró la recuperación pero no el reclamo, o bien el desistimiento o el ajuste al monto real, y 8 casos (20.0%) se registraron hasta con 480 días de retraso respecto de la fecha en que se conoció el siniestro. De los 21 siniestros restantes (52.5%) no se proporcionó evidencia de su registro.

Al respecto, mediante el oficio XL000/0653/2013, se remitió una nota informativa del 14 de noviembre de 2013, suscrita por el Subgerente de Contabilidad Financiera y el Encargado de la UAR, con la que informa que a noviembre de 2013, de los 10 saldos observados, 3 ya reportan saldos acordes con su naturaleza; 7 están saldados y 1 continúa con saldo contrario a su naturaleza, por 50.0 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó la documentación que avale las acciones de depuración, conciliación o ajustes efectuados, por lo que la observación persiste, por el monto total observado de 96,166.9 miles de pesos.

12-1-18TOQ-02-0474-01-007 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente o fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que la información asentada en sus auxiliares contables de las cuentas 304175 "Reclamaciones en Efectivo", 304165 "Reclamaciones en Especie" y 304140 "Póliza Integral Asociada", se realice en el momento en que se generen las operaciones, y se mantenga permanentemente depurada y conciliada, con el fin de emitir información confiable y oportuna.

12-1-18TOQ-02-0474-01-008 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente o fortalezca las acciones de coordinación y supervisión, entre las áreas responsables del registro de las operaciones por aseguramiento de bienes patrimoniales y por reclamos de siniestros, con el fin de que se realicen en tiempo y forma todos los registros contables que se deriven de los eventos por siniestro y que éstos cuenten con la documentación soporte.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es) y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones normativas de la gestión financiera de las erogaciones por aseguramiento de bienes patrimoniales.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que existió un marco normativo interno y externo que reguló las operaciones relativas al aseguramiento de bienes patrimoniales, y que estuvo actualizado y autorizado.
2. Verificar que el procedimiento de adjudicación y contratación de seguros cumplió con la normativa.
3. Comprobar que los contratos de aseguramiento de bienes se formalizaron de conformidad con la normativa y que, en su caso, se presentaron las garantías o fianzas respectivas.
4. Constatar que se contó con los servicios profesionales de asesoría externa en materia de seguros.
5. Verificar que las pólizas de seguros contratadas cubrieron la totalidad de los bienes susceptibles de asegurar y los riesgos inherentes a la operación de la entidad.
6. Verificar que en caso de incumplimiento de los prestadores de servicios en materia de seguros, se aplicaron las penalizaciones correspondientes.
7. Verificar que los expedientes de reclamación por siniestros se integraron en tiempo y forma.
8. Comprobar que el pago de las contrataciones y erogaciones relacionadas en las partidas por revisar contaron con la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones.
9. Constatar que los registros presupuestal y contable de las operaciones por pago de primas de seguros y recuperación de siniestros, se realizaron conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

La Unidad de Administración de Riesgos y la Gerencia de Abastecimientos, adscritas a la Dirección de Administración y la Gerencia de Contabilidad, dependiente de la Subdirección de Control Financiero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 242.
2. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 59, fracción IX.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 19; Guía para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización, numeral 6 "Proceso de Revisión de Manuales de Organización", punto 6.2 "Actualización"; Manual Institucional de Procedimientos Administrativos para la Reclamación en Caso de Siniestro, numeral 6 "Normas", incisos e y k; Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal capítulo II, numeral quinto, publicados en la normateca de la CFE. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 06 "Registro e Integración Presupuestaria".

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.